

Constancia secretaria: Manizales, veinticinco (25) de abril de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- La sociedad Aliar S.A. que fue nombrada como liquidador, no ha dado respuesta a la designación.
- El Banco Gnb Sudameris y Colpensiones dieron respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de abril de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Margoth López Pérez, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2021-00802-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento las respuestas ofrecidas por el fondo de pensiones Colpensiones y el Banco Gnb Sudameris, mediante las cuales el primero informa que el único descuento realizado a la pensión de la deudora es por cuenta de este proceso y el segundo aporta la constancia de la consignación del dinero que se alcanzó a retener a la deudora antes de que fueran suspendidos los descuentos en atención a la orden dada por el Despacho en auto del 15 de febrero de 2023.

Por otro lado, como quiera que no ha contestado al nombramiento el liquidador Aliar S.A., se hace necesario requerirlo para que en el término improrrogable de cinco (5) días manifiesten si acepta el encargo para el cual fue designado mediante auto del 28 de febrero de 2023 o exponga las razones por las cuales no pueden aceptarlo, advirtiéndoles que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0d54bb02fb85e26efac80ff35ace822f7095cc7e3746bbb949133b31002465**

Documento generado en 25/04/2023 02:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>